



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DISPENSACIÓN AUTOMÁTICO DE UNIFORMES PARA EL HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena se proyecta la contratación del **suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de dispensación de uniformes para el Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena**, con las condiciones técnicas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud Don Benito – Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

El Área de Salud Don Benito – Villanueva de la Serena se encuentra inmerso en la renovación y modernización de su infraestructura sanitaria, entre la que destaca la inminente apertura del nuevo módulo de Consultas Externas del Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena.

En este nuevo edificio, está previsto el inicio de la actividad asistencial de diversos servicios correspondiente a Consultas Externas como son Extracciones, Radiología, Hematología, Traumatología y Hospital de Día Onco-Hematológico, en la primera planta; Urología, Nefrología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Neurología, Neuropsicología, cirugía, Dermatología, Digestivo, Neumología, Ginecología, Endocrinología y Medicina Interna, en la segunda planta; Cardiología, Unidad del Dolor, Alergología, Pediatría y Reumatología, en la tercera planta del centro hospitalario.

Para la realización de la actividad sanitaria encomendada al Área de Salud de Don Benito – Villanueva de la Serena, el nuevo módulo de Consultas Externas del Hospital Don Benito – Villanueva de la Serena presenta la necesidad de instaurar un sistema de dispensación automático de uniformes para los profesionales sanitarios, mediante la implantación de unidades dispensadoras y receptoras con tecnología de identificación por radiofrecuencia (*RFID*), y su sistema informático asociado, para asegurar la trazabilidad y gestión automatizada de prendas, así como el funcionamiento eficaz y eficiente y la minimización del tiempo de los servicios inherentes a la actividad asistencial.

El presente expediente se tramita de manera anticipada, al iniciarse el procedimiento en un ejercicio anterior al de su ejecución. La adjudicación de este contrato estará sujeta a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario de 2025.

La competencia para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito – Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

2. DETERMINACIÓN DE LOTES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no se ha considerado conveniente la división del expediente en lotes por temas técnicos al tratarse de la adquisición de un equipo compuesto por diferentes módulos que deben ser compatibles, así como estar conectados y sincronizados entre sí, no siendo susceptible su licitación por separado.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Según lo dispuesto en los artículos 16, 131.2 y 156 al 159 de la Ley 9/2017, se trata de un contrato de suministros que se tramitará a través de un **procedimiento abierto simplificado** por considerarse que existe una pluralidad de empresarios que pueden cumplir los requisitos exigidos en el expediente, y que por tanto podrán licitar en el procedimiento, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIO

Conforme al artículo 102 de la Ley 9/2017, la determinación del precio del expediente se ha establecido a tanto alzado, con el desglose económico que se indica a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PREC.UNIT. SIN IVA	PREC.UNIT. CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	Unidad dispensadora de uniformes plegados con tecnología <i>RFID UHF</i>	2	23.616,00 €	28.575,36 €	47.232,00 €	57.150,72 €
2	Unidad receptora de uniformes con tecnología <i>RFID UHF</i>	2	18.142,50 €	21.952,42 €	36.285,00 €	43.904,84 €
3	Pistola con tecnología <i>RFID UHF</i> con dispositivo móvil	1	3.075,61 €	3.721,50 €	3.075,61 €	3.721,50 €
4	Sistema informático de gestión de las unidades con antena de mesa <i>RFID</i> . Incluye configuración, integración, licencias, actualizaciones de <i>software</i> y <i>SAAS</i>	2	3.874,50 €	4.688,14 €	7.749,00 €	9.376,29 €
5	Asistencia técnica y mantenimiento durante el periodo de garantía	2	2.829,00 €	3.423,09 €	5.658,00 €	6.846,18 €
TOTAL					99.999,61 €	120.999,53 €

Se considera que el importe anterior está ajustado a mercado, y se han tenido en cuenta otros equipos de similares características al exigido en el expediente.

Dentro del desglose anterior se encuentran incluidos el 17% en concepto de gastos generales de la empresa, así como el 6% de beneficio industrial que se establece en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

4.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los cálculos especificados en el apartado anterior, se obtiene el precio de licitación que se indica a continuación:

- Presupuesto base licitación IVA excluido:	99.999,61 euros
- Tipo IVA aplicable: 21%; Importe IVA:	20.999,92 euros
- Presupuesto base licitación IVA incluido:	120.999,53 euros
- Valor estimado del contrato:	99.999,61 euros

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





El cálculo del valor estimado del contrato se ha llevado a cabo según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, correspondiendo al importe de licitación sin IVA.

La imputación presupuestaria se realizará en la aplicación **2024 3301 212C 62600**, Fondo de la Comunidad Autónoma **CAG0000001**, código de proyecto **20240412**.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 26 de junio de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 21 de junio de 2018.

Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y son los siguientes:

- Para la **solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador **del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior **en 1 vez el valor estimado del contrato**.
- Para la **solvencia técnica** la establecida en el artículo 89.1.a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, por un importe igual/superior **al valor estimado del contrato**.

Para este apartado, sólo se valorarán certificados de conformidad emitidos y firmados por el centro correspondiente, ya sea público o privado. Los certificados deberán incluir los sistemas de dispensación y retorno instalados que funcionen con RFID UHF de acuerdo con los sistemas exigidos en el PPT. Los certificados de conformidad deberán indicar importe, fecha, destinatario, marca y modelo de sistema y desde que año lleva operativo.

En base a lo establecido en el artículo 90.1.4, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, se exigirá como solvencia técnica la establecida en el artículo 90.1.c referido a la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Para este apartado, deberán acreditar estar en posesión de los certificados acreditativos de las siguientes normas:

- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 o equivalente

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidos en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

LOTES	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 80 puntos)
	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos). Fórmula B 2. MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos) 3. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos) 4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)
	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 20 puntos)
	<ol style="list-style-type: none"> 1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (hasta 15 puntos) 2. MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR (hasta 5 puntos)

6.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 80 puntos)

6.1.1. OFERTA ECONÓMICA. PRECIO (Hasta un máximo de 60 puntos)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perniciosa para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 60 puntos para este criterio.

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



6.1.2. MANTENIMIENTO- PIEZAS DE REPUESTO (Hasta un máximo de 5 puntos)

La disponibilidad de piezas de repuesto es fundamental para mantener la eficiencia operativa y de mantenimiento, optimizar costes asociados de futuras reparaciones y mejorar las prestaciones de los servicios inherentes a la actividad asistencial.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgará la máxima puntuación de 5 puntos, a la empresa licitadora que certifique tener disponibles piezas de repuestos en un plazo ofertado por encima del mínimo exigido (5 años) y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa). Se establece como umbral de saciedad la ampliación en 10 años, computándose la ampliación en años, no valorándose en fracciones inferiores.

La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

Disponibilidad de Piezas de Repuesto (Años)	Puntuación
5 años < Disponibilidad < 10 años	2,50 puntos
Disponibilidad = 10 años	5,00 puntos

A fin de acreditar dicho extremo, se aportará el certificado de fabricante de la marca de los equipos a suministrar. No se aportará ninguna puntuación a las ofertas que no aporten este certificado de fabricante.

6.1.3. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (Hasta un máximo de 5 puntos)

El pliego de prescripciones técnicas establece un plazo de garantía mínimo del suministro de 12 meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción del mismo. La ampliación de garantía, adicional a los 12 meses que indican el PPT y PCAP, es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor número de años de garantía, mayor ahorro obtendremos.

Por lo anteriormente expuesto se otorgarán 5 puntos a la empresa de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido (12 meses), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa).

Se establece como umbral de saciedad la ampliación en 36 meses, computándose la ampliación en meses, no valorándose fracciones inferiores.

6.1.4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 10 puntos)

Este criterio tiene como finalidad puntuar las mejoras sobre las características mínimas exigidas en el PPT, considerando su valoración solo a partir de aquellos parámetros que aporten valor añadido en relación con el objeto del contrato.

Este criterio incrementa la calidad final del equipo principalmente en un aumento de su gama, donde valores o detalles marcan la diferencia entre un producto y otro.

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





La elección por parte de los licitadores en cualquiera de las mejoras indicadas está aumentando la calidad del equipo frente a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán las mejoras técnicas que se indican a continuación. La puntuación de las mejoras de valoración automática quedaría distribuida de la siguiente forma:

- Si el control de las unidades dispensadoras y receptoras de uniformes con tecnología *RFID UHF* es realizado mediante PLC industrial..... 5 puntos.

Un *PLC* industrial es un dispositivo de control específico para la automatización y control de procesos, que presenta menor tamaño y consumo eléctrico que un ordenador *PC*, lo que lo hace más adecuado para garantizar su uso y durabilidad.

- Si la solución donde la lectura de chips es instantánea con la antena plegable *RFID*, durante la carga de las unidades dispensadoras de uniformes..... 5 puntos.

La lectura instantánea de chips con la antena plegable *RFID* repercute directamente en la minimización del tiempo de los servicios inherentes a la actividad asistencial como es la carga de prendas de uniformes en las unidades, retrabajos posteriores, etc. que redundan en un funcionamiento eficaz y eficiente del propio servicio.

Crterios Mejoras Valoración Automática	Puntuación
Si el control de las unidades dispensadoras y receptoras de uniformes con tecnología <i>RFID</i> es realizado mediante <i>PLC</i> industrial	5,00 puntos
Si la solución donde la lectura de chips es instantánea con la antena plegable <i>RFID</i> durante la carga de las unidades dispensadoras	5,00 puntos

6.2. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 20 puntos)

Se establece un umbral mínimo en los criterios cualitativos, que en el caso del presente expediente se trata de criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor. La oferta presentada por el licitador deberá superar el 50% de la puntuación de los criterios que dependen de un juicio de valor (10 puntos), de tal forma que aquellas ofertas que no superen tal porcentaje quedarán excluidas del procedimiento.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

- Los documentos que se solicitan en cada uno de los criterios para su valoración deberán englobarse en una memoria técnica desglosada, con un máximo de 20 folios por una cara.

6.2.1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (Hasta un máximo de 15 puntos)

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





6.2.1.1. Calidad del suministro (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la calidad de los equipos a suministrar que minimicen el riesgo de roturas y averías y, por consiguiente, los tiempos de parada de los equipos a suministrar, lo cual deberá acreditarse documentalmente con el catálogo original y/o fichas técnicas del fabricante originales donde indique claramente la composición del material utilizado en la fabricación del equipo, así como cualquier otro documento que considere la empresa para la valoración de este criterio.

6.2.1.2. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación de 5 puntos, la calidad de la planificación y metodología de la ejecución de los trabajos de montaje, instalación, puesta en marcha, implementación e integración de sistema de dispensación de uniformes para el hospital.

6.2.1.3. Sistema de gestión de incidencias (Hasta un máximo de 5 puntos)

Dado el uso hospitalario y funcionamiento permanente, 24 horas al día los 365 días del año, se valorará con la máxima puntuación de 5 puntos, la calidad del sistema gestión de incidencias, asistencia técnica, tiempos de respuesta y reparación de los mantenimientos preventivos y correctivos.

6.2.2. MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 5 puntos)

Toda mejora supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración sin un sobrecoste. Entendiendo como mejora todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se valorará la descripción de las características generales y especificaciones, facilidad de uso, ergonomía, funcionalidad y adecuación al uso previsto de los equipos a suministrar definido en el PPT y especialmente se tendrá en cuenta para la valoración de este criterio que las unidades dispensadoras dispongan de elementos y/o componentes robustos y seguros (tipo industrial), para garantizar su uso continuado.

Para la valoración de cada uno de los subcriterios anteriores se establecen las siguientes escalas:

- **Excelente:** La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores (5,00 puntos).
- **Muy buena:** La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante, con respecto a lo exigido en el pliego, ya sea en la forma de organizar las

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





tareas, características de la tecnología o funcionalidades aportadas (desde 3,00 hasta 4,00 puntos).

- **Buena:** La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT (desde 0,10 hasta 2,90 puntos).
- **Conforme a pliego:** Se valorará conforme a pliego a aquella solución que se limite a cumplir de forma estricta lo exigido en el PPT (0 puntos).

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución **la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En Don Benito, a fecha de la firma.

EL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ÁREA DE SALUD
DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA

Fdo.: Jesús Carlos Trujillo Cátedra

FIRMADO POR	JESUS CARLOS TRUJILLO CATEDRA - Subdirector/a de Régimen Económico	29/10/2024 13:48:59	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	FDSESZN3P6EAFPMWDHP5LZA2P7UYC6	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

